

CONTRATO CONSTITUTIVO
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN
CONSIGNATIO

En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, al día 16 del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis, **COMPARECEN:**

(A) **PABLO ALBERTO FRIGOLÉ**, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.996.584, CUIT: 20-24996584-8, nacido el 23 de abril de 1976, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias; y fija domicilio en calle Guayaquil 390, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en su carácter de ORGANIZADOR y FIDUCIARIO, no a título personal (en adelante denominado EL FIDUCIARIO);

(B) **MARIA SOLEDAD CARRIBERO POSTIGO**, argentina, Titular del Documento Nacional de Identidad N°28.159.444, CUIT:27-28159444-9, nacido el 05 de junio de 1980, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, de profesión contador empresaria; Y fija domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 2869, Piso 3ro. B, Torre 4, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza por sí y en única calidad de FIDUCIANTE y BENEFICIARIO como primer adherente al primer **PLAN DE NEGOCIOS 001** y que se adjunta como **ANEXO I** al presente documento;

(C) Personas físicas y jurídicas que adhieran al presente contrato en su carácter de FIDUCIANTES y BENEFICIARIOS mediante la firma de la Solicitud de Adhesión (en adelante denominados los FIDUCIANTES BENEFICIARIOS).-

En conjunto LAS PARTES manifiestan:


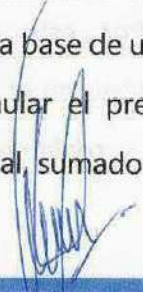
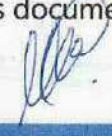
ANTECEDENTES

(I) En el presente contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión se prevé la transmisión a EL FIDUCIARIO, señor **PABLO ALBERTO FRIGOLÉ**, de todo tipo de bienes muebles, inmuebles, derechos, dinero en efectivo, moneda extranjera, títulos valores, maquinarias, rodados, insumos, mercaderías, productos, materiales, materias primas, y derechos en general, quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designa más adelante, sujeto a las cláusulas, términos y condiciones que seguidamente se exponen. EL FIDUCIARIO ha organizado la constitución de un fondo de inversión privado, bajo la forma de un contrato de fideicomiso de administración e inversión (en adelante denominado EL FIDEICOMISO), para desarrollar explotaciones comerciales sobre la base de un Plan de Negocio pre acordado entre las partes.-

(II) A tal fin han decidido formular el presente contrato de fideicomiso (en adelante EL CONTRATO), sobre la base del cual, sumado a cada Plan de Negocio y demás documentos de


ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. N° 556 Mendoza

500267527

la oferta, invitará a determinadas personas a realizar aportes fiduciarios de dinero para el desarrollo de dicho Plan de Negocio (LOS INVERSORES/ FIDUCIANTES), y a participar de los resultados económicos del Plan de Negocio del Fideicomiso en su carácter de BENEFICIARIO.- La normativa de aplicación y modalidad elegida por las partes para vincularse es la prevista en los Arts. 1.666, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), a la cual deciden someterse juntamente con las bases que aquí se plasman.-

Por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan constituir el Fideicomiso de Administración e Inversión, que girará en plaza bajo el nombre de "**FIDEICOMISO CONSIGNATIO**" conforme a las disposiciones siguientes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SECCIÓN I: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

I.1.- INTERPRETACIÓN. A los efectos de una mejor interpretación y ejecución del Contrato, las Partes establecen a continuación el significado preciso que debe darse a las siguientes expresiones o términos en mayúscula que en él se utilizan.-

I.2.- TÍTULOS - INTERPRETACIÓN DE REFERENCIAS. Los títulos empleados en este contrato tienen carácter puramente indicativo y no afectan el contenido y alcance de las disposiciones contractuales que encabezan, ni los derechos y obligaciones que con relación a tales disposiciones adquieren y asumen las partes. Todas las menciones contenidas en el presente instrumento a determinados artículos y subdivisiones son referencias a secciones, artículos, anexos y subdivisiones del presente contrato en su totalidad, salvo que específicamente se señale lo contrario.-

I.3. - TERMINOS DEFINIDOS. En este Contrato, los términos y definiciones se insertan solamente para mejor referencia en la Sección VII. Asimismo, cada término contable o financiero que no haya sido específicamente definido de otro modo tiene el significado que le asignen los principios legales, de contabilidad o finanzas generalmente aceptados en la República Argentina. Todos los plazos en días se entienden en días corridos y las referencias "en el Presente" se entenderán como referidas al Presente Contrato en su totalidad.-

SECCIÓN II: FIDEICOMISO.

II.1.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. Por este acto las Partes constituyen el "FIDEICOMISO CONSIGNATIO", conforme lo previsto en el Art. 1666 de CCCN (subsiguientes y concordantes) y demás disposiciones legales y reglamentarias que fueren aplicables, las

[Firma]
 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 536 Mendoza

5 00267527

partes establecen por el Presente las normas contractuales de aplicación a fin de la constitución, desarrollo y extinción de un fideicomiso ordinario de administración e inversión.-

II.2.- OBJETO DEL FIDEICOMISO.

El FIDEICOMISO tiene por objeto exclusivo la actividad comercial e industrial en la economía real, consistente en la adquisición, acopio, fabricación, importación, exportación, compra, venta, almacenaje, logística y entrega en consignación de productos descartables y afines. Se prohíbe expresamente cualquier actividad de intermediación financiera o captación de ahorro público bajo los términos de la Ley 21.526. La finalidad inmediata es la inversión de capital en bienes de cambio para su explotación mercantil.-

II.3 - PLAZO. El plazo de duración del presente contrato será de veinticinco (25) años, plazo que podrá extenderse conforme lo dispuesto por el Art.1668 CCCN, sin perjuicio de su continuidad durante las tareas de liquidación del Fideicomiso.-

II.4 - DOMICILIO LEGAL Y FISCAL. De conformidad a la legislación vigente y a fin de dar cumplimiento a todas las obligaciones fiscales, el presente fideicomiso tendrá su domicilio legal y fiscal en calle *Guayaquil 390, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.*-

II.5 - BIENES FIDEICOMITIDOS. La transmisión fiduciaria que se materialice constituirá Activos o Bienes Fideicomitidos indicados en la Sección I.3 y su Sección VII. Tendrá por fin inmediato la **subrogación real** del dinero para transformarse en activos físicos para su administración e inversión, entendiéndose como la conservación, manejo y explotación, según su naturaleza, con los cuidados, precauciones y la prudencia inherente al buen hombre de negocios conforme lo establecido por el Art. 1674 del CCCN.-

La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos, ya sea por adquisición o producción, y los fondos líquidos. Cada Plan de Negocio en particular recibe y genera Bienes Fideicomitidos que corresponden únicamente al Fiduciante y/o Beneficiario que haya suscripto e integrado al mismo. Los bienes de cada Plan de Negocio y su producido no se consideran Bienes correspondientes a la sumatoria de todos los Planes Vigentes sino a cada negocio en particular. La responsabilidad de cada Plan de Negocio se limita exclusivamente a los activos integrados en dicho compartimento, siendo inoponibles las deudas de un Plan respecto de los activos de otro (Art. 1685 y 1687 CCCN).-

PATRIMONIO SEPARADO (ART. 1685 CCCN). Los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio de afectación separado del patrimonio personal del Fiduciario y de los Fiduciantes. En virtud de lo establecido en el Art. 1687 del CCCN, los bienes del fideicomiso no responden

ROMINA ALEXANDRA JOSE
NOTARIA
Reg. Nº 596 Mendoza

50026 7527

por las obligaciones de los fiduciantes ni del fiduciario, ni pueden ser agredidos por sus acreedores particulares, salvo en caso de fraude.-

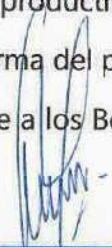
II.6 - COSTOS Y GASTOS DEL FIDEICOMISO. Constituirán Costos y Gastos del Fideicomiso, con cargo a los Bienes Fideicomitidos de cada Plan de Negocios en particular, entre otros, los siguientes:

- (a) los costos de adquisición y conservación, custodia y venta de Bienes Fiduciarios;
- (b) todos los gastos y comisiones de cualquier tipo, gastos de cobro y/o enajenación, gastos de liquidación de Bienes Fideicomitidos;
- (c) honorarios, gastos que demande la distribución de fondos y pago de rendimientos, mantenimiento de cuentas y gastos de custodia;
- (d) todos los impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables;
- (e) todos los costos y gastos incurridos en el transcurso del proceso productivo de los Bienes Fideicomitidos, entre otros, los siguientes: pegamento, folex plásticos, polipropileno, herramientas, repuestos, papel reciclado, cartón, cuchillas, productos intermedios, honorarios, análisis de laboratorio, certificaciones, combustibles y lubricantes, equipos, alquileres, leasing, fletes, sueldos y cargas sociales correspondientes a personal dependiente en su caso;
- (f) los gastos de los procedimientos jurídicos, de mediación o extrajudicial relativo a los Bienes Fideicomitidos y los surgidos de las fábricas y del personal de contratado en los casos que estos fueran contra el Fideicomiso, tales como tasa de justicia, certificaciones notariales, oficios, informes registrables, peritos, imposición de costas, indemnizaciones de todo tipo, como así también honorarios de los letrados designados por el Fiduciario;
- (g) los honorarios del Fiduciario y del Fiduciario Sustituto en su caso;
- (h) los honorarios de asesoramiento legal, auditores y demás gastos que se requieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación, operación y liquidación del Fideicomiso y de su negocio;
- (i) los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del Fiduciario Sustituto, en especial a los referentes a asesoría legal y publicidad;
- (j) todos los demás costos y gastos no enumerados anteriormente y que hayan sido ocasionados para la constitución o que recaigan o estén vinculados con el inicio, administración, desarrollo comercial, productivo y de crecimiento del Fideicomiso y en los cuales se incurran desde la fecha de firma del presente Contrato.-

Toda distribución de fondos resultante a los Beneficiarios se realizara neta de la totalidad de


ROMINA ALEXANDRA JOSE
 NOTARIA
 Reg. Nº 595 Mendoza







500267527

los costos, gastos y demás mencionados o no precedentemente y de una previsión adecuada para inversiones, costos y gastos futuros.-

II.7 - PERFECCIONAMIENTO. El Contrato de Fideicomiso y la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión, se considerarán perfeccionados mediante la suscripción del Presente Contrato, adquiriendo el Fiduciario la Propiedad Fiduciaria sobre los Activos Fideicomitados, independientemente del momento en que produzca la integración de los aportes por parte de los Fiduciantes, ya sea en forma total o parcial.-

II.8 - FINALIDAD. FIDUCIA. La transmisión fiduciaria que se materialice tendrá por fin inmediato la administración e inversión de los bienes fideicomitados en el destino y cantidades que autorice el fiduciante de forma expresa en cada Plan de Negocio individual.-



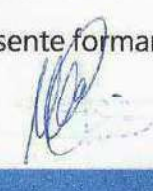
II.9 - FUENTE DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS. El Patrimonio Fideicomitado constituye la única fuente de pago a los Beneficiarios. Los rendimientos se obtendrán del "fruto civil" de la explotación de bienes de cambio, principalmente de: (a) comisión por disponibilidad en consignación de los bienes fideicomitados; (b) descuentos y bonificaciones obtenidos de proveedores; (c) cualquier otra fuente prevista en cada contrato de Plan de Negocio individual.-

II.10- LIMITACIONES DE ACTOS DE DISPOSICIÓN. Las facultades de administración y disposición conferidas al Fiduciario son amplias, plenas con las limitaciones establecidas en el Art. 1674 del CCCN, entendiéndose por administración la conservación, manejo y explotación de los activos fideicomitados, según su naturaleza, con los cuidados, precauciones y la prudencia inherente al buen hombre de negocios. Se estipula que "EL FIDUCIARIO" no podrá vender o gravar los bienes objeto del presente fideicomiso sin la expresa conformidad de LOS FIDUCIANTES, por lo tanto "EL FIDUCIARIO" queda sometido a la limitación de disposición y gravamen de los bienes registrables fideicomitados. No contar con esta conformidad hará plenamente responsable a "EL FIDUCIARIO" frente a LOS BENEFICIARIOS, ante quienes deberá rendir cuentas de su gestión, sin perjuicio del derecho de revocación de que podrá hacer uso LOS BENEFICIARIOS en virtud de esta conducta.-

II.11 – FACULTAD ADICIONAL DE LAS PARTES. DISTRACTO PARCIAL. Mediante acuerdo entre el Fiduciario y la voluntad concurrente de los Beneficiarios podrán de común acuerdo cuando lo crean conveniente analizar y formalizar las modificaciones que consideren necesarias para el mejor funcionamiento del Presente Contrato y todos sus efectos. Dichas modificaciones deberán formalizarse por escrito. De tal manera que todos los términos y condiciones de cualquier documento que modifique o complemente el presente formará parte


 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. Nº 586 Mendoza

7256 9200 S

de este para todo y cualquier efecto y todo Fiduciario y/o Beneficiarios y/o Fideicomisarios actual o futuro quedará obligado por ellos. Al otorgarse cualquier documento complementario según las disposiciones de esta cláusula, este fideicomiso se modificará y reformará de conformidad con aquel, sin perjuicio de que continuarán rigiendo el presente en todas aquellas cláusulas y/o apartados y/o puntos que no hayan sido modificados por dichos documentos complementarios. Se entenderá que cada cláusula y disposición presente es independiente y divisible de los demás, y en el caso de que un tribunal competente determinara que cualquier cláusula o disposición no es exigible o es inválida, dicha disposición automáticamente se modificará e interpretará de manera que sea válida, operativa y exigible con alcance permitido por el sistema legal; o de no permitirse ninguna reforma, se la considerará eliminada del presente, y las cláusulas o disposiciones restantes continuarán en vigencia.-

II.12 - EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. DISOLUCIÓN ANTICIPADA. Los Activos Fideicomitados se sujetarán a la Propiedad Fiduciaria hasta: (a) el vencimiento del plazo, establecido en la Sección II.3.-, (b) ante la liquidación anticipada del Fideicomiso por voluntad del Fiduciario, (c) la culminación anticipada del Fideicomiso decidida por los Fiduciantes de cada Plan de Negocio, notificada fehacientemente al Fiduciario y siempre que no se afecten derechos de terceros involucrados. En este caso el Fiduciario tendrá 180 días de plazo para reemplazar el Fiduciante o vencido este, se procederá a la liquidación de los Bienes Fideicomitados incluidos en el mismo, asumiendo eventualmente el Fiduciante los costos resultantes económicos de la misma.-

II.13 - TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. En todos los casos cumplido el plazo o alguna condición, el Fiduciario deberá transferir al fideicomisario el patrimonio fideicomitado, conforme su derecho, otorgando a tal fin los instrumentos correspondientes y de conformidad con CCCN.-

II.14 - GESTIÓN POR PLANES DE NEGOCIO (ESTANQUEIDAD OPERATIVA). El Fiduciario ejecutará la manda mediante múltiples Planes de Negocios individualizados. Cada Plan de Negocio, denominado técnicamente como "sub fondo de Inversión Comercial", contará con su propio **ANEXO** donde constará su esquema de trazabilidad, rotación y liquidación de frutos, asegurando que los resultados de un Plan no se vean afectados por el desempeño de otros planes concurrentes en el mismo Fideicomiso. Establecerá en forma detallada el objeto de la inversión, cantidades, valorización, costos, margen de remarcación y precio sugerido, descripción de los productos, rotación mínima prevista, proyectará una adecuada

[Handwritten signature]
ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. N° 556, Mendoza

5 0026 7527

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

diversificación de los riesgos, previo a su conformidad, suscripción e integración efectiva.-

SECCION III.- DEL FIDUCIARIO

III.1 - DERECHOS DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos, que sean compatibles con cada Plan de Negocio y los intereses de los Beneficiarios. A tal fin podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, por si o a través de sus agentes autorizados. Sin limitar el carácter general de lo ya expresado, el Fiduciario tendrá la facultad de (a) pagar impuestos y gastos relativos a los Bienes Fideicomitidos y al Fideicomiso, (b) recibir pagos y otorgar recibos, (c) iniciar, proseguir y desistir la tramitación de cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier Tribunal judicial, arbitral o administrativo con relación al Fideicomiso incluidos procesos de mediación, (d) defender cualquier juicio, acción o procedimiento iniciado contra el Fiduciario con respecto al Fideicomiso o los bienes que lo integran, (e) transar, avenirse o llegar a un arreglo en cualquier juicio, acción o procedimiento y, en relación con ello, efectuar los descargos o liberaciones que el Fiduciario considere apropiados, (f) otorgar mandatos, (g) celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos de todo tipo, incluido expresamente: tomar créditos y recibir cesiones, (h) en general adquirir, vender, transferir, dar en consignación, entregar en leasing, efectuar cualquier acuerdo relativo o negociar en otra forma con cualquiera de los Bienes Fideicomitidos con el mayor alcance posible, dentro de las limitaciones establecidas en este Contrato y Plan de Negocio individual, en tanto el Fiduciario tiene la propiedad de los mismos, (i) efectuar todo tipo de trámites necesarios ante Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos.-

III.2 - OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario tendrá a su cargo la custodia y administración de los Bienes Fideicomitidos, la ejecución de los distintos Planes de Negocios y la formulación y ejecución de estos. Son obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, las que con carácter indicativo se detallan a continuación:

- 1) Adquirir y custodiar los Bienes Fideicomitidos, entregar en consignación o leasing en su caso y disponer de ellos, conforme el Plan de Negocio correspondiente.-

[Handwritten signature]
 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Rég. Nº 536 Mendoza

5 00267527
 42579200 S

- 2) Seleccionar, contratar o gerenciar bajo diferentes formas asociativas productivas con terceros a los proyectos que cumplan con las pautas requeridas por el Plan de Negocio correspondiente.-
- 3) Contratar los profesionales -ingenieros, arquitectos, maestros mayores de obra, contadores públicos, agentes de publicidad y marketing, choferes, etc.- previstos para la ejecución de cada Plan de Negocio correspondiente.-
- 4) Seleccionar para cada caso el Personal o los Contratistas o Distribuidores a quienes se encomendara la realización de las tareas de fabricación, almacenaje, distribución y comercialización. A tal fin el Fiduciario deberá tener especialmente en cuenta la existencia de seguros y sus coberturas, la capacidad de trabajo, en su caso la calidad y dimensión de la maquinaria, idoneidad empresaria y el precio del servicio.-
- 5) En la gestión de compra de los Insumos necesarios para el cumplimiento de cada Plan de Negocios correspondiente deberá tener en cuenta aquellos productos y marcas de reconocida eficiencia para cumplir con las pautas tecnológicas y de rendimiento prevista para cada Plan de Negocio.-
- 6) El fiduciario se hará cargo y será responsable del correcto manejo y determinación de los stocks, stocks de seguridad, índices de rotación y gestión de reaprovisionamiento. El control del stock y auditoría será realizado por el Fiduciario con la asistencia de aquellas otras personas y profesionales que resulten necesarios para tal fin.-
- 7) Contratará los Seguros y Seguros de Caucción correspondientes en aseguradoras de reconocido prestigio en el mercado.-
- 8) El Fiduciario contratará los servicios de transporte y logística de entrega necesarios para una oportuna entrega de los bienes fideicomitidos.-
- 9) Abrir y mantener las cuentas bancarias necesarias para el funcionamiento del Fideicomiso.-
- 10) Abonar los Gastos del Fideicomiso si hubiere fondos suficientes conforme a cada Plan de Negocio.-
- 11) Resguardar los fondos líquidos del Fideicomiso de la inflación, realizando inversiones con plazos compatibles con las necesidades del Fideicomiso acorde a cada Plan de Negocio.-

5 0026 7527

- 12) Informar a los Beneficiarios de toda regulación gubernamental que afecte la marcha de cada Plan de Negocio.-
- 13) Llevar los registros contables pertinentes, administración y contabilidad separada y efectuar la Rendición de Cuentas.-
- 14) Custodiar los instrumentos y/o documentos relativos a los Activos Fideicomitidos. Deberán ser mantenidos en un espacio físico dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y con las medidas de seguridad adecuadas.-
- 15) Verificar que los contratistas cumplan con todas las normas de derecho laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene del trabajo del personal a su cargo.-
- 16) Celebrar contratos y acuerdos comerciales con fabricantes y distribuidores.-
- 17) Determinar el Rendimiento resultante de cada Plan de Negocio en particular.-
- 18) Realizar en caso de verificarse una causal de disolución total o parcial del Fideicomiso, los actos conducentes a la liquidación de Bienes Fideicomitidos.-
- 19) Rendir cuentas a los beneficiarios.-

III.3 - FINANCIAMIENTO. El Fiduciario deberá constituir y mantener un fondo para atender a las inversiones, Costos y Gastos del Fideicomiso, de acuerdo con lo previsto por cada Plan de Negocio. También podrá contratar asistencia crediticia con entidades financieras por hasta un cuarenta por ciento (70%) del patrimonio fideicomitido. En ningún caso al Fiduciario se le exigirá realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Fideicomiso que puedan afectar su propio patrimonio, por lo que no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto.-

III.4 - RESPONSABILIDAD. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo serán satisfechas con los Bienes Fideicomitidos. Se estipula que el Fiduciario deberá contar con la expresa conformidad de los Fiduciantes previo a cualquier Acto de Disposición de los bienes registrables fideicomitidos, por lo tanto queda sometido a la limitación de disposición y gravamen de cada Plan de Negocio particular. No contar con esta conformidad hará plenamente responsable al Fiduciario frente a los Beneficiarios, ante quienes deberá rendir cuentas de su gestión, sin perjuicio del derecho de revocación de que podrá hacer uso los Beneficiarios en virtud de esta conducta. El Fiduciario también será responsable actuando en esta calidad en caso de dolo y de culpa. Fuera de tales casos, los Beneficiarios no tendrán acción o derecho alguno contra el Fiduciario o sus agentes en caso de falta de determinación y de

[Handwritten signature]
 ROCIMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. Nº 556 Montevideo

500267527

[Handwritten signatures]

pago de los Servicios originados en la insuficiencia de los recursos existentes en la Cuenta Fiduciaria cualquiera sea la causa de que ello ocurra.-

III.5 - MORA DEL FIDUCIARIO. Todo incumplimiento por parte del Fiduciario a sus obligaciones legales y contractuales que no fueran subsanadas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de ser intimado a ello por los Beneficiarios importara la constitución en mora.-

III.6 - INDEMNIDAD. El Fiduciario será indemnizado y mantenido indemne por los Beneficiarios por todas las responsabilidades, obligaciones, perdidas, daños, multas, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos (incluyendo honorarios y desembolsos razonables de los asesores legales de los indicados) de cualquier clase de naturaleza efectivamente incurridos por el mismo, o por los que previsiblemente vaya a incurrir en relación o con motivo de la celebración, constitución, organización, exigibilidad, cumplimiento y administración del Fideicomiso a menos que surjan de culpa o dolo del Fiduciario o de sus funcionarios, así declarado por laudo del Tribunal Arbitral. Lo estipulado bajo este artículo continuara vigente luego de la renuncia o remoción del Fiduciario.-

III.7 - RETRIBUCION DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario tendrá derecho a percibir en concepto de retribución lo previsto y acordado en cada Plan de Negocio en particular, donde se determinará su forma de cálculo, valorización y forma de pago.

Ante cambios extremos de mercado que obliguen a replantear las retribuciones, el Fiduciario propondrá a los Beneficiarios las modificaciones correspondientes. Los cambios se considerarán aprobados si no fueran rechazados mediante comunicación expresa de los Beneficiarios de cada Plan de Negocio en particular correspondiente y recibida dentro del plazo indicado en la requisitoria que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. El Beneficiario tendrá derecho a percibir en concepto de retribución el que le corresponda según el Plan de Negocio al que haya suscripto y en función de su participación valuada en cuotas partes sobre el total de aportes recibido.-

III.8 - RENUNCIA DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario podrá, en cualquier momento, mediante notificación expresa y fehaciente al Domicilio Postal de los Beneficiarios y al Fiduciario Sustituto renunciar y quedar liberado de las responsabilidades asumidas por el Contrato con una antelación de noventa (90) días a la fecha en que pretenda renunciar. Producirá efectos luego de la asunción de las funciones del Fiduciario Sustituto designado en el presente Contrato quien asumirá al término del preaviso señalado. Todos los gastos

ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
FOL. Nº 556 Mendoza

7257 92005

relacionados con la renuncia, el nombramiento del Fiduciario Sustituto y la transferencia de los Bienes Fideicomitidos a este último, como ser honorarios de abogados, avisos de publicidad e inscripciones registradas serán a cargo del Fideicomiso, incluso si la renuncia obedeciera a causas legales o reglamentarias que le imposibilitaran seguir cumpliendo con la función de Fiduciario, con opinión del asesor legal de reconocida reputación, o por insuficiencia de fondos.-

III.9 - REMOCION DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario puede ser removido de un Plan de Negocio en particular por justa causa, por los Beneficiarios de cada Plan de Negocio. Se entenderá que existe justa causa de remoción cuando el Fiduciario hubiera incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al solo criterio de los Beneficiarios, o cuando se verifiquen cualquiera de los siguientes hechos respecto del Fiduciario **(a)** fuera solicitada la quiebra y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el termino de diez (10) días hábiles de ser notificado, **(b)** solicitara la declaración de su propia quiebra, **(c)** le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra, **(d)** por muerte o incapacidad jurídicamente declarada.-

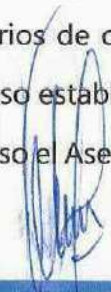
Para los supuestos contemplados en los incisos (a), (b) y (c) la remoción producirá efectos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido notificado de la remoción del Fiduciario. En el supuesto del inciso (d) la remoción producirá efectos ipso jure desde el acaecimiento de los sucesos contemplados, debiendo asumir inmediatamente el Fiduciario Sustituto.-

III.10- DESIGNACION DE FIDUCIARIO SUSTITUTO. **(A)** En el caso de que se produzcan alguno de los supuestos contemplados en las clausulas III.8 y III.9 queda designado como Fiduciario Sustituto el señor **GABRIEL HORACIO BARON**, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad N°23.735.985, CUIT:20-23735985-3, nacido el 24 de febrero de 1974, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias; y fija domicilio en calle Patricias Mendocinas 2869, Torre IV Piso 3 B, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza **(en adelante denominado EL FIDUCIARIO SUSTITUTO)** **(B)** Para el caso de que no asuma como Fiduciario Sustituto o tengan lugar alguno de los supuestos señalados en los artículos precedentes, los Beneficiarios de cada Plan de Negocios podrán **(a)** resolver la liquidación anticipada del Fideicomiso estableciéndose el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitidos en cuyo caso el Asesor Contable Impositivo procederá a constatar


 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 586 Mendoza

5 00267527







el estado de los Bienes Fideicomitidos y proceder a su liquidación y distribución conforme el procedimiento establecido, (b) designar un nuevo Fiduciario Sustituto.-

En caso de no designarse un nuevo Fiduciario Sustituto, el Fiduciario o cualquiera de los Beneficiarios podrán solicitar en los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza que sea designado un nuevo Fiduciario Sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado por los Beneficiarios.-

III.11 - ASUNCION DEL CARGO POR EL FIDUCIARIO SUSTITUTO. El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario Sustituto será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo incluido la transferencia de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos. De ser requerida cualquier documentación complementarla podrá ser otorgada por el Fiduciario Sustituto. En el caso que el Fiduciario Sustituto no pudiera obtener del Fiduciario saliente la transferencia de los Bienes Fideicomitidos podrá solicitar a un juez competente de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza que supla la inacción de aquel otorgando todos los actos que fueran necesarios para tal fin. La remuneración estipulada en la clausula III.7 será aplicada al Fiduciario Sustituto, no obstante, en el caso de que la remuneración pretendida exceda la remuneración señalada, la misma deberá ser aprobada por los Beneficiarios.-

III.12 - PODER IRREVOCABLE. En caso de imposibilidad, reticencia, demora o incumplimiento por parte del Fiduciario para la trasmisión de Bienes Fideicomitidos a (a) el Fiduciario Sustituto o (b) a los Fideicomisarios, al finalizar el Fideicomiso quedaran habilitados operativamente para transferir el dominio de los Bienes Fideicomitidos los aquí Beneficiarios actuando cualquiera de ellos, conforme a un poder especial irrevocable que se constituye en complemento de este Contrato. Este Apoderamiento solo podrá ser ejercido previa intimación al Fiduciario por medio fehaciente y constancia notarial de la incomparecencia al acto de trasmisión de los Bienes Fideicomitidos que deberá realizarse.-

III.13 - ACEPTACIÓN EXPRESA DE SU FUNCIÓN: El Fiduciario acepta de modo expreso su función en este contrato de Fideicomiso y que los Activos Fideicomitidos sean considerados, administrados, destinados y eventualmente liquidados, tal como se dispone en este contrato. Ante un plan de negocios que involucre relaciones comerciales que puedan hacerlo incurrir en incompatibilidades a la función pública del fiduciario, el mismo

ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. N° 596 Mendoza

50026757

notificará a los beneficiarios, fiduciantes y quedará asentado en el fideicomiso de dicha potencial incompatibilidad. Ante dicha comunicación actuará el fiduciario sustituto en su lugar.-

SECCION IV - DE LOS BENEFICIARIOS

IV.1 - DESIGNACION DE BENEFICIARIOS. Se designan Beneficiarios del presente Contrato de Fideicomiso a los fiduciantes: (a) personas que adhieran al mismo mediante la presentación de la Solicitud de Adhesión que obra como **ANEXO I** Sección II y hubieran efectivizado el Aporte correspondiente, que se hará en pesos o dólares, (b) sus cesionarios y (c) En caso de renuncia o muerte se designarán como beneficiarios sustitutos a los herederos forzosos y/o legitimarios de éstos, conforme a la legislación vigente aplicable de acuerdo al último domicilio del causante a la fecha del fallecimiento. En todos los casos los beneficiarios sustitutos, deberán unificar personería.-

IV.2 - INTEGRACION DE APORTES. Respecto de los Aportes para cada Plan de Negocios los mismos serán integrados por los Fiduciantes de acuerdo a lo indicado y convenido en cada Solicitud de Adhesión de cada Plan de Negocios en particular.-

La Solicitud de Adhesión, una vez aceptada por el Fiduciario será considerada un contrato que determinara la obligación del Fiduciante respecto de integrar la totalidad del Aporte comprometido conforme a la Solicitud de Adhesión. La falta de pago en término de la integración producirá la mora del Fiduciante de pleno derecho. Si la mora se mantuviera transcurridos siete (7) días, el Fiduciario podrá optar por (a) exigir el cumplimiento de lo convenido en la Solicitud de Adhesión, o (b) dar por resuelto el contrato. En caso que se opte por resolver el contrato el Fiduciante moroso deberá responder por los daños y perjuicios que se deriven de esa situación, importe que nunca será inferior al diez por ciento (10%) del Aporte comprometido. Aun cuando el Fiduciario haya intentado perseguir el cobro de sumas adeudadas, siempre y en cualquier momento podrá ejercer la opción de ajustar o resolver el contrato. Una vez que el Fiduciario haya notificado al Fiduciante moroso el Ejercicio de la opción de resolución del contrato no podrá ejercer la opción de exigir su cumplimiento. Los daños y perjuicios generados, así como honorarios gastos e impuestos incurridos por el inicio del Plan de Negocio se cancelarán con cargo al Fideicomiso con rendición de cuenta de los mismos.-

IV.3 - FIDEICOMISARIOS. Se designa como fideicomisarios del presente contrato, a la/s

(Handwritten signatures and marks)

(Handwritten signature)
 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 REG. Nº 536 Mendoza

500267527

persona/s que detenten la calidad de Beneficiario/s en la proporción que les corresponda.-

IV.4 –FECHA DE PAGO DE RENDIMIENTOS. Los rendimientos correspondientes a cada Plan de Negocios se pagaran mensualmente a mes vencido, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes calendario.-

IV.5 - IMPUESTOS. Todos los pagos a los Beneficiarios se realizaran una vez deducidos los impuestos o retenciones que correspondan, según la periodicidad y vencimientos de cada Plan de Negocio. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de cualquier pago en el que se hubieran pagado impuestos o efectuado deducciones imputables a los Beneficiarios, el Fiduciario pondrá a disposición de estos un documento que evidencie el pago de esos conceptos a la autoridad recaudadora o copia del mismo.-

IV.6.- MONEDA DE PAGO Y CUMPLIMIENTO EN ESPECIE. La moneda de pago y restitución será el Dólar Estadounidense (Billete) (Art. 958 CCCN). Conforme al Art. 766 del CCCN, el deudor (el fideicomiso) se obliga a entregar la cantidad correspondiente de la especie designada. Las partes renuncian expresamente a la facultad de desobligarse entregando moneda de curso legal (Art. 765 CCCN). Solo en caso de imposibilidad física o legal de cumplimiento en dólares, el Fiduciario podrá, a su exclusivo criterio, liquidar los beneficios utilizando el valor del dólar "Contado con Liquidación" o "MEP" del día anterior al pago, para asegurar la indemnidad del valor real de la inversión.-

IV.7–DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. En general tienen los siguientes derechos: (a) a percibir los beneficios establecidos en el Contrato de Adhesión y Plan de Negocio suscrito; y (b) a recibir rendiciones de cuentas sobre la gestión llevada a cabo por el Fiduciario y (c) en general a gozar plenamente de todos los derechos establecidos en este Contrato a su favor.-

IV.8 -REGIMEN DE INFORMACION A LOS BENEFICIARIOS. PUESTA A DISPOSICIÓN. Como mínimo incluirá: depósito de almacenaje, depósitos en consignación, cantidades, tipos, clases, estado, rotación del mes, líquido producto de la liquidación en consignación, auditoría de stock, reposiciones, observaciones y memoria del período. Los datos adicionales a especificar se definirán en cada Plan de Negocio en particular. Será válida la puesta a disposición en la dirección postal y/o dirección electrónica declarada en el Contrato de Adhesión de cada Plan de Negocio.-

IV.9 -CONFORMIDAD CON LA RENDICION DE CUENTAS. Transcurridos 20 días desde la puesta a disposición de la rendición referida precedentemente, sin que exista impugnación formal judicial o extrajudicial dirigidas directamente al Fiduciario por parte de uno o más

[Handwritten signature]
ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 556 Mendoza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3 00 26 75 27

BENEFICIARIOS, se considerará que las cuentas rendidas, han sido formalmente aprobadas.-

IV.10 - CESION DE LOS DERECHOS DE BENEFICIARIOS. El Beneficiario podrá ceder en forma total o parcial su derecho de participación en favor de otros Beneficiarios, debiendo comunicar esa situación en forma fehaciente al Fiduciario dentro de los siete (7) días de ocurrido el mismo. Para efectivizar la cesión, el cedente y el cesionario deberán completar y remitir al Fiduciario, con firmas y legitimación certificada por Escribano Publico una Comunicación de Cesión de Derechos. La cesión de derechos en favor de terceros, cuando no sea por una causa legal forzosa, requerirá el previo consentimiento del Fiduciario, el que podrá ser denegado si conforme a dictamen de los asesores legales e impositivos del Fideicomiso, dicha cesión pudiera implicar desventajas impositivas y/ o legales para el Fideicomiso o los Beneficiarios en su conjunto.-

IV.11 - ACCION INDIVIDUAL DE LOS BENEFICIARIOS. Ningún Beneficiario podrá exigir al Fiduciario que adopte o se abstenga de adoptar cualquier medida bajo el Contrato de Fideicomiso o con respecto a cualquiera de los bienes del Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, cada Beneficiario tendrá el derecho absoluto e incondicional de (1) recibir el pago del rendimiento que le pueda ser adeudado, según las condiciones del Contrato de Adhesión, y de iniciar procedimientos legales o administrativos para obtener que el Fiduciario cumpla sus obligaciones legales para exigir el cumplimiento de dicho pago, (2) iniciar acciones legales y administrativas para obtener que el Fiduciario cumpla sus obligaciones legales y contractuales, o solicitar medidas cautelares para proteger el patrimonio del Fideicomiso en caso de inacción de Fiduciario.-

SECCION V - DE LOS FIDUCIANTES

V.1 – DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS FIDUCIANTES. Los Fiduciantes declaran y garantizan que: (a) la formalización y cumplimiento de este Contrato no depende más que de su voluntad; (b) los Bienes y Fondos Líquidos que conformen los Activos a Fideicomitir se encuentran plenamente disponibles a la fecha; (c) los Bienes y Fondos por aportar provienen de un origen lícito, y no violan en ningún aspecto las leyes, normas y procedimientos de prevención del lavado de dinero.-

V.2-OBLIGACIONES DE LOS FIDUCIANTES. Los Fiduciantes en General se comprometen a: (a) prestar toda la cooperación necesaria y a suscribir la documentación que el Fiduciario exija a los efectos de perfeccionar y ejecutar el Presente; (b) entregar toda la información y asistencia necesaria para la mejor operatividad del presente Contrato; (c) facilitar .-


 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 596 Mendoza

5 00 26 75 27

SECCION VI - VARIOS

VI.1 - DOMICILIOS. El Fiduciario constituye en la cláusula siguiente **(A)** Domicilio Postal especial donde será validas todas las notificaciones que le fueren cursadas por escrito con motivo del presente Fideicomiso; y **(B)** dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme el Contrato puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (fideicomiso@consignatio.info). Cualquier nuevo Domicilio Postal o dirección de correo electrónico solo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente. Los Beneficiarios constituirán domicilio especial postal y dirección de correo electrónico en la Solicitud de Adhesión o en la Comunicación de Cesión, según el caso, con iguales alcances.-

VI.2 -NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, comunicaciones, reclamos, demandas, autorización, directiva, consentimiento, renuncia, intimaciones o cualquier otro documento que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos previstos en que procede las comunicaciones por correo electrónico, a las direcciones declaradas en el Contrato de Adhesión y cada Plan de Negocio en donde se presumen remitidas y recibidas por la persona que figure como remitente y/o destino. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por e-mail o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las notificaciones dirigidas al Fiduciario se realizaran a:

FIDEICOMISO CONSIGNATIO –FIDUCIARIO TITULAR-	
PABLO ALBERTO FRIGOLÉ	DNI 24.996.584
Guayaquil 390, Godoy Cruz. CP(5501)	E-mail: consignatio.info@gmail.com E-mail personal: pablofrigole@gmail.com
Provincia de Mendoza	Teléfono: +54 261 209-3365 Teléfono personal: +54 261 663-9933
FIDEICOMISO CONSIGNATIO –FIDUCIARIO SUPLENTE-	
GABRIEL HORACIO BARON	DNI 23.735.985
Patricias Mendocinas 2869, Piso 3 B, Torre IV, Ciudad de Mendoza. CP(5500)	E-mail: consignatio.info@gmail.com
Provincia de Mendoza	Mobile: +54 9 261 695-8159

[Handwritten signature]
 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. Nº 586 Mendoza

500262005

VI.3 – EVENTOS ESPECIALES. A los efectos del Fideicomiso se considerará constituido un evento especial en los siguientes supuestos: **(a)** si Activos Fideicomitidos se viesen afectados

[Handwritten signatures and marks]

física o materialmente de modo tal que resultara comprometida su función específica en el Presente; **(b)** si una Autoridad Gubernamental tomara medidas que puedan afectar adversa y significativamente a los Beneficiarios o a la ejecución de los derechos de los Fiduciantes en general.; **(c)** ante imposición de cualquier impuesto o carga sobre los Activos Fideicomitados torne inconveniente la continuación del Fideicomiso a criterio de los Beneficiarios.-

VI.4 – CONSECUENCIAS DE UN EVENTO ESPECIAL. Producido cualquiera de los Eventos Especiales indicados en el artículo anterior, el Fiduciario deberá, dentro de los dos (2) días hábiles de constatado el hecho notificarlo de inmediato a los Beneficiarios; y solicitarle de inmediato instrucciones al respecto.-

VI.5 - RESOLUCION DE CONFLICTOS. Para cualquier divergencia, controversia, cuestión, conflicto o discrepancia surgida entre las partes, con motivo o como consecuencia de este Contrato, hecho o acto jurídico, su validez, interpretación, alcance, cumplimiento, ejecución o resolución, será resuelta de la siguiente forma: **(a)** será solucionada por las Partes mediante negociaciones directas por el término de quince (15) días hábiles; **(b)** Si vencido el término de negociación previsto en el apartado anterior, las Partes no arribaren a una solución de la controversia se resolverá definitivamente en los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa del Fuero Federal; **(c)** La vigencia de este Artículo subsistirá hasta la terminación de la vigencia del Contrato y de cualesquiera cuestiones que se deriven del mismo.-

VI.6-LEY APLICABLE. Será aplicable a los efectos del Presente, la ley de la República Argentina y en especial el Capítulo 30 – Contrato de Fideicomiso – Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias de acuerdo con el objeto del Presente.-

SECCION VII- DEFINICIONES E INTEROPRETACIONES

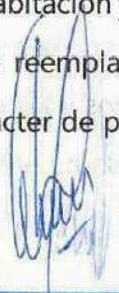
Se definen a continuación, los siguientes términos:

"ACTO DE DISPOSICIÓN": Se entenderá por actos de disposición los siguientes contratos: transferencias de dominio a título oneroso o gratuito o constitución de derechos reales, a modo de ejemplo sin que sea excluyente de otros: venta, permuta, dación en pago, leasing, donación, servidumbre, usufructo, uso, habitación y constitución de garantías reales. Los bienes recibidos por todo acto de disposición reemplazarán, por efecto de subrogación real, los bienes transferidos y conservarán el carácter de patrimonio fideicomitado al igual que aquella


 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 586 Mendoza

500267527







previa autorización expresa de los Beneficiarios.-

"ANEXOS": significa los documentos que se incorporen y acompañen al presente contrato de fideicomiso, formando parte integrante del mismo, e importando la adhesión plena y expresa al mismo, siempre que se encuentren debidamente suscripto por todas las partes.-

"APORTES": Las transferencias fiduciarias de dinero realizadas por los Fiduciantes adherentes y recibidas por el Fiduciario, ya sea por transferencias bancarias, depósitos en cuenta bancaria, entrega de valores al cobro propios o de terceros o cualquier instrumento electrónico que implique transferencia de monedas o criptomonedas. -

"ASESOR CONTABLE": Contador designado para auditar y realizar todas las tareas contables inherentes al Fideicomiso.

"ASESOR LEGAL": Dr. Roberto Gonzalo Villacorta (matrícula 8396) o los letrados que se designen al efecto.-

"BENEFICIARIOS": Los Fiduciantes, que hubieran adherido al presente Fideicomiso mediante la Solicitud de Adhesión referida a un Plan de Negocios en particular y aceptada por el Fiduciario y efectivizado con los Aportes comprometidos, y en cuyo beneficio se administran los Activos Fideicomitidos. O las personas físicas y/o jurídicas designadas como tal por estos en el Presente Contrato y en cuyo beneficio se administran los Activos Fideicomitidos.-

"BIENES FIDEICOMITIDOS": (a) Los Aportes representados en cuotas partes fijas valorizadas en pesos y/o a un valor fijo de un dólar estadounidense; (b) los activos en que se inviertan los Aportes , que incluyen todos los bienes sin limitación, ingresos u otros bienes tangibles e intangibles, que integran, e integrarán, el patrimonio separado que se conforma con el presente; (c) los derechos bajo los contratos de consignación y/o leasing como asimismo a sus rentas, utilidades frutos y productos que generen, devengados y a devengarse; (d) la mercadería o bienes de cambio; (e) los insumos, materiales y/o materias primas que se adquieran para la fabricación; (f) los bienes de uso; (g) los derechos bajo los contratos de locación de obra y/o de servicios que se contraten con terceros para la realización del Plan de Negocio; (h) eventualmente los derechos derivados de los seguros contratados sobre los aportes; (i) la mercadería que este en proceso de producción; (j) cualquier derecho a recibir ingresos presentes y futuros que se afecten al presente fideicomiso y los derechos bajo los contratos de venta de mercadería y/o bienes de uso y la cobranza de los mismos; (k) Los fondos o activos que sustituyan a los antes indicados y los nuevos bienes que ingresen en reemplazo de los predichos cuando en este último caso no hubiere una instrucción expresa en contrario

Alexandra Dóse
 ROMINA ALEXANDRA DÓSE
 NOTARIA
 REG. Nº 586 Mendoza

5 00 26 75 27

de los fiduciantes, y los nuevos bienes que con carácter de fideicomitidos, las partes, en un documento complementario, incorporen al patrimonio separado del presente fideicomiso.-

"CHEQUE ELECTRÓNICO (eCheq)": es un documento de pago 100% digital con igual valor legal que el físico, de pago directo o diferido, gestionado a través de canales bancarios (Home Banking/App) para emitir, endosar, depositar y custodiar de forma segura y rápida. Puede ser en pesos o dólares. Reduce costos, minimiza rechazos por defectos formales, permite hasta 99 endosos y facilita la trazabilidad en línea, operativo 24/7.

"CONTRATO": el presente Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión, por el cual una persona (Fiduciante) transmite la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (Fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (Beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición o causa designada en el Contrato al Fiduciante, al Beneficiario o al Fideicomisario según sea el caso (Art. 1666 CCCN).-

"DISTRIBUIDOR": implica a todo empresario que ponga a disposición del Fideicomiso su organización, vehículos, depósitos y el trabajo de sus equipos de venta e infraestructura para (a) el almacenaje y cuidado de los bienes de cambio, o (b) el manejo y despacho de esa mercadería a sus clientes, generando ganancia por ello al Fideicomiso.-

"CONSIGNACIÓN": contrato por el cual un consignante, encarga a un consignatario, la realización de un acto jurídico en interés de aquél. Documenta que los fiduciantes son los dueños de determinados bienes muebles, entregados a otra persona para que sean exhibidos y vendidos a un comprador que desee adquirirlos.-

"CUENTA/S FIDUCIARIA/S": se refiere a las cuentas abierta/s por el Fiduciario en una o más entidades bancarias identificadas convenientemente como cuentas del Fideicomiso, donde se depositarán sus fondos.-


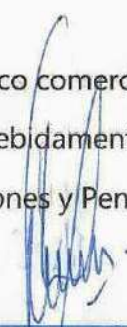

"CUOTA/S PARTE/S": es la unidad representativa de la participación del fiduciante (cuotapartista) en los Bienes Fideicomitidos (patrimonio fideicomitado). Surge del monto del Aporte efectivamente integrada de cada fiduciante a cada Plan de Negocio, que sumados conforman el total de cuotas partes del Fideicomiso.-

"DIA HÁBIL": Es cualquier día en el que no se exige ni autoriza a los bancos comerciales a cerrar en la ciudad de Mendoza.-

"ENTIDAD BANCARIA": Cualquier banco comercial comprendido en el artículo 2 inciso (a) de la ley N°21.526 que se encuentre debidamente calificado para recibir depósitos de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensión conforme lo establecen las resoluciones


 ROMINA ALEXANDRA DIÓSE
 NOTARIA
 Reg. N° 596 Mendoza

500267527

de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensión y del Banco Central de la República Argentina.-

"FECHA DE INTEGRACION": Es la fecha que se realizara el Aporte efectivo conforme al término establecido en la Solicitud de Adhesión para cada Plan de Negocios.-

"FECHA DE PAGO": Es el primer día hábil de cada mes calendario. Si la fecha de pago no resultara un día hábil, se traslada al día hábil inmediato siguiente. Los rendimientos se tornan exigibles a partir del vencimiento de los cinco (5) días de cada mes calendario estipulados en este Contrato.-

"FIDEICOMISARIOS": la persona física o jurídica designada como tal, y destinatario final de los Activos Fideicomitidos, una vez cumplido el plazo o condición establecidos en el Presente Contrato.-

"FIDUCIA Ó MANDA": significa las instrucciones que los Fiduciantes imparten al Fiduciario en cada Plan de Negocio objeto de este contrato de fideicomiso.-

"FIDUCIANTES": los Beneficiarios. Las personas físicas y/o jurídicas que adhieran al presente contrato de fideicomiso, mediante la suscripción del Contrato de Adhesión, con los derechos y obligaciones allí establecidas.-

"FIDUCIARIO": La persona física designada como titular del Patrimonio Fiduciario, a quien se transmite la propiedad fiduciaria objeto del presente contrato, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), los bienes pasan al dominio fiduciario quedando encapsulados en un patrimonio separado, consecuentemente no podrán ser afectados por los acreedores personales del Fiduciario ni de los Fiduciantes.-

"FIDUCIARIO SUSTITUTO": La persona física designada como titular suplente del Patrimonio Fiduciario, a quien se transmite la propiedad fiduciaria objeto del presente contrato en caso de ocurrir cualquiera de los supuestos contemplados en el presente contrato, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), una vez que los bienes pasan al dominio fiduciario suplente quedan encapsulados en un patrimonio separado, consecuentemente no podrán ser afectados por los acreedores personales del Fiduciario suplente ni de los Fiduciantes. y/o las personas a las que el fiduciario faculte para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.-

"GASTOS Y COSTOS DEL FIDEICOMISO": tiene el significado asignado en la cláusula II.6 del contrato de fideicomiso.-Significarán los impuestos, costos, gastos y honorarios, necesarios para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento del objeto del Contrato de Fideicomiso, que

Romina Alexandra Dóse
 ROMINA ALEXANDRA DÓSE
 NOTARIA
 Reg. Nº 536 Mendoza

3 00267527

"EL FIDUCIARIO" puede deducir directamente del patrimonio del fideicomiso.

"**INSUMOS**": cualquier material o artículo utilizado comúnmente en los procesos de fabricación, como papel virgen y para reciclar, pegamentos, polipropileno, polietileno, cartón, tintas, y cualquier otro producto.-

"**INVERSORES**": son aquellas personas físicas o jurídicas que adhieran a este contrato de fideicomiso mediante la suscripción del respectivo Contrato de Adhesión y Plan de Negocios asociado.-

"**MERCADERÍA**": los materiales, materias primas, insumos, productos intermedios, productos terminados, bienes de cambio y otros bienes que se adquieran o fabriquen en la ejecución de cada Plan de Negocio incluido en este contrato.-

"**PARTICIPACIONES**": los derechos económicos representados por Cuotas Partes que corresponden a cada Beneficiario en el patrimonio fideicomitado.-

"**PATRIMONIO FIDUCIARIO**" O "**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**": es el conjunto de activos fideicomitados, bienes materiales e inmateriales, los derechos y créditos que ingrese el Fiduciario en cualquier momento, incluyendo entre otros los bienes de cualquier naturaleza que adquiera el Fiduciario en cumplimiento del objeto de este contrato. De acuerdo con lo dispuesto por el "CCCN", constituye un patrimonio separado de los patrimonios de las partes aquí intervinientes y, en ese carácter, se encuentra exento de la acción singular o colectiva de los acreedores del Fiduciario y de los Fiduciantes de este contrato.-

"**PLAN DE NEGOCIO**": Es el documento que describe y aprueba el objeto de la inversión de cada fiduciante, contiene detalle de acciones previstas, productos, cantidades, clases, tipos, descripciones, espesores, colores, tiempos de fabricación, costos, rendimiento y diversificación de riesgo. Es la fiducia documentada y formalizada.-

"**PROPIEDAD FIDUCIARIA**": significará la totalidad de los Activos Fideicomitados y el conjunto de bienes materiales e inmateriales y los derechos y créditos que ingresen al Patrimonio Fiduciario adquiridos por "EL FIDUCIARIO" en cualquier momento en Propiedad Fiduciaria, para el cumplimiento del Presente Contrato.-

"**RENDICION DE CUENTAS**": Es el documento mensual de cada Plan de Negocios donde se detalla el origen y aplicación de fondos del mismo. Contiene: cantidades rotadas, lugar actual de depósitos, rendimientos, reservas, transferencias, consignaciones y cualquier otra información puesta a disposición de los Beneficiarios.-

"**REMITO**": es el documento que acredita el transporte y recepción de la mercadería y/o bienes

ROMINA ALEXANDRA DÍAZ
NOTARIA
Reg. Nº 596 Mendoza

50067527

de uso desde el depósito del Fideicomiso, al lugar de destino de almacenaje para su venta y/o consignación.-

"RENTABILIDAD ESPERADA" o "RENDIMIENTO" o "CANON" o "RENDA CONTRACTUAL":

es el rendimiento que surge de cada Plan de Negocios suscrito, al momento de conformar el Contrato de Adhesión a este Contrato de Fideicomiso. No es un interés, sino un lucro comercial derivado de la diferencia de precios y el canon de consignación.-

"RESERVA ANTICÍCLICA": es un fondo contra cíclico diseñado para ahorrar recursos líquidos para eventuales crisis o impactos imprevistos en los Planes de Negocios. Su objetivo es asegurar el flujo financiero constante a los beneficiarios hasta la finalización del Contrato.-

"SEGURO DE CAUCIÓN": El seguro de caución es una herramienta de garantía que protege al Beneficiario (acreedor) ante el incumplimiento de obligaciones contractuales o legales por parte del tomador (Consignatario, Inquilino o Distribuidor). Actúa como alternativa eficiente a los avales bancarios o garantías propietarias, cubriendo canon por consignación acordado, alquileres, expensas, y contratos comerciales o de obra.-

"SOLICITUD DE ADHESION": La nota suscripta por un Fiduciante por la cual solicita su incorporación al Fideicomiso, acompañando el Aporte correspondiente.-

"USD" O "DOLARES": son dólares estadounidenses.-

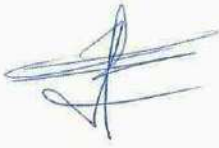
En prueba de conformidad de todo lo expuesto previa lectura y ratificación se firman tres copias de un mismo tenor, y a un sólo efecto. En la Ciudad de Mendoza a los 16 días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis.-

		
PABLO ALBERTO FRIGOLÉ DNI 24.996.584	GABRIEL HORACIO BARON DNI 23.735.985	MARÍA S. CARRIBERO POSTIGO DNI


ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 596 Mendoza

F2 SE 92005

Fiduciario	Fiduciario suplente	28.159.444
Fideicomiso	Fideicomiso	Fiduciante
Consignatio	Consignatio	Plan de Negocio 001



500267527



ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 596 Mendoza

ANEXO I
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CONSIGNATIO
PLAN DE NEGOCIO 0001

SECCIÓN I: PLAN DE NEGOCIO

I.1.- OPERATORIA: El Fiduciario propone al Fiduciante la compra de determinada mercadería, según un análisis conjunto de las oportunidades detectadas y conocimiento sobre el negocio. Sin vencimiento, no perecedera, que mantenga su valuación en dólares a través del tiempo, acopiabile en pallets, manipulable y almacenable sin requerir frío. Con fondos del Fideicomiso, aportados por el fiduciante, se procederá a su compra y posterior entrega en consignación a distintos DISTRIBUIDORES de la Industria del Descartable. Mensualmente (los Beneficiarios) cobran una retribución estipulada sobre el valor de la mercadería consignada. Al finalizar el plazo del contrato, se liquidan los productos consignados y se recuperan los fondos aportados para ser devueltos al Fiduciante.-

I.2.- OBJETO: Adquisición de productos marcas Aitana y Kuné para su explotación comercial, mediante la entrega en consignación a un DISTRIBUIDORES de productos descartables, a cambio de una "Comisión por Disponibilidad" mensual en dólares.-

I.3.- CONTRATO DE CONSIGNACIÓN (Art. 1335 CCCN): El Fideicomiso (Consignante) suscribirá un contrato para la entrega de mercadería sin transferencia de dominio para su acopio, almacenamiento, exhibición, oferta y venta, con cada DISTRIBUIDOR (Consignatario), entendido como un mandato sin representación para la venta de cosas muebles. El Consignatario actuará en nombre propio, pero en interés mutuo y estará directamente obligado con los terceros, por lo que los terceros no tendrán acción contra el Consignante, ni viceversa. Se presumirá autorizado para: (a) revender y eventualmente comprar para sí, los bienes consignados; (b) fijar precio de venta y plazo de pago a terceros según su propia conveniencia; (c) recomprar / reponer los bienes vendidos en el período para mantener las cantidades consignadas originales (criterio contable de mantenimiento del capital físico).-

I.4.- LUCRO COMERCIAL POR EXPLOTACIÓN DE STOCK. COMISIÓN. CANON POR CONSIGNACIÓN (Art. 766 y Art. 1335 CCCN): El DISTRIBUIDOR gozará de una "Comisión ordinaria" específica por cada venta, entendido como: la diferencia de precio (fijado por el Consignatario) y el costo (definido por el Consignante) de cada producto vendido. La

ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 586 Mendoza

500267527

consignación será con cargo al DISTRIBUIDOR quién pagará una "Comisión por Disponibilidad" extraordinaria del 3% (tres por ciento) mensual, calculada sobre el total de la mercadería entregada, valorizada en dólares, durante la duración del contrato. Estará directamente obligado al pago de la retribución acordada, asumiendo los riesgos de la cobranza y garantizando el pago total de la "Comisión por Disponibilidad" al Consignante. El Beneficiario recibirá mensualmente un 33% (treinta y tres por ciento) de la "Comisión por Disponibilidad" en concepto de fruto civil derivado de la inversión.-

I.5.- RESERVA ANTICÍCLICA (Art. 1091 CCCN): El Fiduciario retendrá un 34% (treinta y cuatro por ciento) del "Lucro Comercial por Explotación de Stock" definido en el punto I.4 anterior, para asegurar la liquidez, periodicidad y previsibilidad de los pagos mensuales en una cuenta corriente bancaria o en valores (pagaré y/o Echeqs y/o efectivo) liquidables dentro 72hs. hábiles, que será propiedad del Fideicomiso hasta la finalización del Contrato.-

I.6.- GASTOS Y RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO: Una vez realizado el cobro del "Lucro Comercial por Explotación de Stock" al Beneficiario y apartada la "reserva anticíclica", el Fiduciario utilizará la diferencia para cancelar honorarios y gastos propios de la operación del Fideicomiso.-

I.7.- PAGO DEL BENEFICIO MENSUAL. MONEDA DE PAGO: Los pagos se harán dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes en dólares, a través de transferencias bancarias a las cuentas bancarias de su titularidad, salvo expresa instrucción en contrario debidamente justificada y comunicada fehacientemente.-

I.8.- DEPÓSITO. CUSTODIA. REPOSICIÓN. RESTITUCIÓN DE MERCADERÍA: El DISTRIBUIDOR será depositario fiel, responderá por toda merma o daño y será responsable ante el Consignante por el crédito otorgado a terceros. Deberá custodiarlas con diligencia de buen hombre de negocios (art. 1725 CCCN, supletorio), asumiendo responsabilidad por pérdida, deterioro o extravío salvo caso fortuito o fuerza mayor (art. 1338 CCCN). Al finalizar el plazo del contrato, el Consignatario deberá: (a) restituir los productos consignados en perfecto estado o (b) realizar la compra para sí de los productos para incrementar la cantidad de stocks disponible en sus depósitos.-

I.9.- ENTREGA: Aceptada en una parte, se considerará aceptada en el todo, y durará mientras el plazo del contrato no esté completamente concluido. El Consignante gestionará la entrega y reposición mensual de las mercaderías en perfecto estado en el domicilio del Consignatario.-

ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. N° 586 Mendoza

500267527

I.10.- GARANTÍA ESPEJO: A consideración del Fiduciario se solicitarán las garantías que se consideren necesarias, para asegurar el cumplimiento del contrato de consignación y minimizar los riesgos de la operatoria. Toda entrega a DISTRIBUIDORES estará supeditada a la recepción de: (a) Seguro de Caución "a primer requerimiento" a favor del Fideicomiso (no del Fiduciario) por los pagos mensuales comprometidos y la entrega del total a la finalización del plazo; (b) Cheques electrónicos (Echeqs) en dólares como garantía de los 12 pagos mensuales acordados y uno por el total de la mercadería; c) Avales documentales y pagaré a la vista ejecutable en jurisdicción en su caso.-

I.11.- INSTRUCCIONES. RESPONSABILIDAD: El Consignatario deberá seguir las instrucciones recibidas, siendo responsable de daños si se aparta de ellas: (a) Realizar el Inventario inicial y rendición periódica mensual de stock; (b) Al menos una vez realizará la reposición / recompra de las cantidades vendidas en el período, gestionado a través del Fideicomiso; (c) Margen de remarcación mínimo: 25% (veinticinco por ciento); (d) Rotación mensual mínima esperada: 25% (veinticinco por ciento); (e) Los productos deberán ser acopiados por: marca, forma, medida, color y presentación sobre pallets, en lugar seco y limpio.-

I.12.- RESOLUCIÓN: La mora de 72hs. hábiles del DISTRIBUIDOR habilitará la restitución inmediata del stock por vía ejecutiva.-

I.13.- PLAZO: El plazo de vigencia es de 60 (sesenta) meses, prorrogable de común acuerdo.-

I.14.- INVENTARIO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: Los siguientes productos, en marca, forma, medida, color, presentación, cantidades y costos de adquisición:

ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 596 Mendoza

500267527

2017, 10, 20, 12, 11, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

SKU	DESCRIPCION	MARCA	CATEGORIA	FORMA	COLOR	CANT.	COSTO	CONSIGNA
BP010	39 x 49 Oro x25 unid	Aitana	Bandeja pesada	Rectangular	Oro	160	USD 20.60	USD 3,296
BP020	34 x 44 Oro x25 unid	Aitana	Bandeja pesada	Rectangular	Oro	160	USD 16.13	USD 2,581
BP030	31 x 41 Oro x25 unid	Aitana	Bandeja pesada	Rectangular	Oro	160	USD 13.67	USD 2,187
BP040	30 x 35 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Rectangular	Oro	180	USD 22.53	USD 4,056
BP050	26 x 31 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Rectangular	Oro	180	USD 17.33	USD 3,120
BP060	21 x 28 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Rectangular	Oro	180	USD 12.67	USD 2,280
BP070	19 x 40 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Rectangular	Oro	160	USD 16.27	USD 2,603
BP080	18 x 24 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Rectangular	Oro	180	USD 9.07	USD 1,632
BP090	14 x 21 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Rectangular	Oro	160	USD 6.13	USD 981
BP100	13 x 29 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Rectangular	Oro	160	USD 7.87	USD 1,259
BP110	Ø 39 Oro x25 unid	Aitana	Bandeja pesada	Redonda	Oro	180	USD 16.40	USD 2,952
BP120	Ø 36 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Redonda	Oro	180	USD 27.73	USD 4,992
BP130	Ø 32 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Redonda	Oro	180	USD 22.00	USD 3,960
BP140	Ø 30 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Redonda	Oro	180	USD 19.20	USD 3,456
BP150	Ø 28 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Redonda	Oro	180	USD 16.67	USD 3,000
BP160	Ø 26 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Redonda	Oro	180	USD 14.40	USD 2,592
BP170	Ø 24 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Redonda	Oro	180	USD 12.27	USD 2,208
BP180	Ø 21 Oro x50 unid	Aitana	Bandeja pesada	Redonda	Oro	180	USD 9.20	USD 1,656
BP190	Coraz Grand Oro x25 unid	Aitana	Bandeja pesada	Corazon	Oro	48	USD 13.20	USD 634
BP200	Coraz Media Oro x25 unid	Aitana	Bandeja pesada	Corazon	Oro	48	USD 11.80	USD 566
BP210	Coraz Chico Oro x25 unid	Aitana	Bandeja pesada	Corazon	Oro	48	USD 9.67	USD 464
PR100	30 x 40 Oro x50 unid	Kuné	Plato reforz	Rectangular	Oro	100	USD 21.33	USD 2,133
PR104	30 x 40 Plata x50 unid	Kuné	Plato reforz	Rectangular	Plata	100	USD 21.33	USD 2,133
PR200	25 x 35 Oro x50 unid	Kuné	Plato reforz	Rectangular	Oro	100	USD 12.84	USD 1,284
PR204	25 x 35 Plata x50 unid	Kuné	Plato reforz	Rectangular	Plata	100	USD 12.84	USD 1,284
PR300	24 x 30 Oro x50 unid	Kuné	Plato reforz	Rectangular	Oro	100	USD 10.76	USD 1,076
PR304	24 x 30 Plata x50 unid	Kuné	Plato reforz	Rectangular	Plata	100	USD 10.76	USD 1,076
PR400	20 x 30 Oro x50 unid	Kuné	Plato reforz	Rectangular	Oro	100	USD 8.93	USD 893
PR404	20 x 30 Plata x50 unid	Kuné	Plato reforz	Rectangular	Plata	100	USD 8.93	USD 893
PR500	Ø 34 Oro x50 unid	Kuné	Plato reforz	Redonda	Oro	180	USD 19.73	USD 3,552
PR504	Ø 34 Plata x50 unid	Kuné	Plato reforz	Redonda	Plata	180	USD 19.73	USD 3,552
PR600	Ø 30 Oro x50 unid	Kuné	Plato reforz	Redonda	Oro	180	USD 14.18	USD 2,552
PR604	Ø 30 Plata x50 unid	Kuné	Plato reforz	Redonda	Plata	180	USD 14.18	USD 2,552
PR700	Ø 26 Oro x50 unid	Kuné	Plato reforz	Redonda	Oro	180	USD 11.60	USD 2,088
PR704	Ø 26 Plata x50 unid	Kuné	Plato reforz	Redonda	Plata	180	USD 11.60	USD 2,088
PR800	Ø 24 Oro x50 unid	Kuné	Plato reforz	Redonda	Oro	180	USD 9.87	USD 1,776
PR804	Ø 24 Plata x50 unid	Kuné	Plato reforz	Redonda	Plata	180	USD 9.87	USD 1,776
PR900	Ø 20 Oro x50 unid	Kuné	Plato reforz	Redonda	Oro	80	USD 7.60	USD 608
PR904	Ø 20 Plata x50 unid	Kuné	Plato reforz	Redonda	Plata	80	USD 7.60	USD 608

ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 586 Mendoza

5 00267527

TR100	Ø 16	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	30 USD	3.56	USD	107
TR104	Ø 16	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Plata	80 USD	3.56	USD	284
TR150	Ø 18	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	80 USD	4.49	USD	359
TR154	Ø 18	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Plata	80 USD	4.49	USD	359
TR200	Ø 20	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	80 USD	7.16	USD	572
TR204	Ø 20	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Plata	80 USD	7.16	USD	572
TR250	Ø 22	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	100 USD	7.87	USD	787
TR254	Ø 22	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Plata	100 USD	7.87	USD	787
TR300	Ø 24	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	100 USD	9.60	USD	960
TR314	Ø 25	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Plata	100 USD	10.80	USD	1,080
TR350	Ø 28	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	100 USD	14.05	USD	1,405
TR354	Ø 28	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Plata	120 USD	14.05	USD	1,685
TR400	Ø 30	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	120 USD	15.47	USD	1,856
TR404	Ø 30	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Plata	120 USD	15.47	USD	1,856
TR450	Ø 33	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	120 USD	17.29	USD	2,075
TR454	Ø 33	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Plata	120 USD	17.29	USD	2,075
TR500	Ø 36	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	80 USD	22.80	USD	1,824
TR504	Ø 36	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Plata	80 USD	22.80	USD	1,824
TR550	Ø 42	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	56 USD	43.60	USD	2,442
TR554	Ø 42	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Plata	56 USD	43.60	USD	2,442
TR600	13 x 18	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Oro	50 USD	3.47	USD	173
TR604	13 x 18	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Plata	50 USD	3.47	USD	173
TR650	15 x 20	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Oro	60 USD	4.80	USD	288
TR654	15 x 20	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Plata	60 USD	4.80	USD	288
TR700	18 x 26	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Oro	100 USD	8.58	USD	858
TR704	18 x 26	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Plata	100 USD	8.58	USD	858
TR750	23 x 28	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Oro	120 USD	10.76	USD	1,291
TR754	23 x 28	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Plata	120 USD	10.76	USD	1,291
TR800	28 x 30	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Oro	120 USD	14.31	USD	1,717
TR804	28 x 30	Plata x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Plata	120 USD	14.31	USD	1,717
TR854	30 x 40	Plata x25 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Plata	10 USD	10.89	USD	109
TR900	35 x 45	Oro x25 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Oro	52 USD	21.80	USD	1,134
TR904	35 x 45	Plata x25 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Plata	52 USD	21.80	USD	1,134
TR720	19 x 33	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Rectangular	Oro	40 USD	9.07	USD	363
TR310	Ø 25	Oro x50 unid	Kuné	Termof reforz	Redonda	Oro	80 USD	10.80	USD	864

I.15.- VALORIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN: El Consignatario recibe en bienes fideicomitidos 8.598 (ocho mil quinientos noventa y ocho) paquetes de productos descartables para repostería, cuyo costo de plaza valorizado es u\$s 120.000 (ciento veinte mil dólares). El 3% (tres por ciento) mensual de "Comisión por Disponibilidad" resultante, queda definido en u\$s 3.600 (tres mil seiscientos dólares).-

I.16.- INTEGRACION DEL APOORTE. Los aportes a este Plan de Negocios serán integrados por el Fiduciantes de acuerdo con lo indicado y convenido en cada Solicitud de Adhesión de cada Plan de Negocios en particular, que una vez aceptada por el Fiduciario será considerada un contrato que determinara la obligación del Fiduciante respecto de integrar la totalidad del Aporte comprometido. La falta de pago en término de la integración producirá la mora del Fiduciante de pleno derecho. Si la mora se mantuviera transcurridos treinta (30) días, el


 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. Nº 586 - Mendoza

50026757





Fiduciario podrá optar por: (a) exigir el cumplimiento de lo convenido en la Solicitud de Adhesión; o (b) dar por resuelto el contrato. En caso de que se opte por resolver el contrato el Fiduciante moroso deberá responder por los daños y perjuicios que se deriven de esa situación, importe que nunca será Inferior al cinco por ciento (5%) del Aporte comprometido. Una vez que el Fiduciario haya notificado al Fiduciante moroso el Ejercicio de la opción de resolución del contrato no podrá ejercer la opción de exigir su cumplimiento. Los daños y perjuicios generados, así como honorarios gastos e impuestos incurridos por el inicio del Plan de Negocio se cancelarán con cargo al Fideicomiso con rendición de cuenta de los mismos.-

////////////////////////////////////
 /////

7257 22005

ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. Nº 536 Mendoza

Notario
 Romina Alexandra Dose
 Reg. Nº 536 Mendoza

2019-08-28 14:54

Señor Fiduciario

CONSIGNATIO FIDEICOMISO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN

PRESENTE

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. con relación al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión "CONSIGNATIO", suscripto con fecha dieciséis de febrero de 2026 celebrado mediante instrumento privado con firmas certificadas en cada una de sus hojas por parte de la Escribana **ROMINA ALEXANDRA DOSE**, Notaria Titular del Registro Notarial número Quinientos Ochenta y Seis de Capital, Provincia de Mendoza (en adelante el "Contrato de Fideicomiso"), y en vuestra calidad de FIDUCIARIO del mismo, a fin de manifestarle por medio de la presente mi **conformidad y autorización expresa** a ejecutar la inversión que me fuera propuesta a través de este PLAN DE NEGOCIO **0001**, en todos sus aspectos y especialmente en lo referido a: tipo de producto, cantidades a adquirir, medidas elegidas, espesores y colores seleccionados, costos, modalidad de pago, circuitos y registros contables, forma de entrega en consignación, garantías de re-pago a recibir, forma de generar beneficios y canon por consignación mensual a cobrar, como asimismo la forma y periodicidad de la entrega de información sobre la evolución de la participación, en carácter de FIDUCIANTE / BENEFICIARIO dentro de los términos del Contrato de Fideicomiso Consignatio y su **ANEXO I**, aceptando y adhiriendo a la totalidad de su términos y condiciones, riesgo y lucro comercial por explotación de stock que declaro conocer.-

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

En prueba de conformidad de todo lo expuesto previa lectura y ratificación se firman dos copias de un mismo tenor, y a un sólo efecto. En la Ciudad de Mendoza al 16 de febrero del año 2026.-

	
Por Fideicomiso Consignatio	Por Fiduciante / Beneficiario 0001
PABLO ALBERTO FRIGOLÉ	MARÍA SOLEDAD CARRIBERO

500267527

ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 586 Mendoza

Fiduciario	Fideicomiso	POSTIGO
Consignatio		Fiduciante Plan de Negocio
DNI 24.996.584		0001
		DNI 28.159.444

725792005

ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 536 Mendoza

Por el Fideicomiso (Beneficiario)	Por el Fideicomiso (Beneficiario)
PAULO ALBERTO TORRES	PAULO ALBERTO TORRES

ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 536 Mendoza

ANEXO I
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CONSIGNATIO
PLAN DE NEGOCIO 0001

SECCIÓN II: SOLICITUD DE ADHESIÓN E INTEGRACIÓN -PLAN DE NEGOCIO 0001-

II.1.- CARTA DE ADHESIÓN

Señor Fiduciario

CONSIGNATIO FIDEICOMISO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN

PRESENTE


De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de FIDUCIANTE / BENEFICIARIO con relación al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión "CONSIGNATIO", suscripto el 16 de febrero de 2026 celebrado mediante instrumento privado con firmas certificadas en cada una de sus hojas por parte de la Escribana **ROMINA ALEXANDRA DOSE**, Notaria Titular del Registro Notarial número Quinientos Ochenta y Seis de Capital, provincia de Mendoza (en adelante el "Contrato de Fideicomiso"), y en vuestra calidad de FIDUCIARIO del mismo, a fin de manifestarle por medio de la presente mi adhesión a los términos del Contrato de Fideicomiso en carácter de FIDUCIANTE / BENEFICIARIO, aceptando la totalidad de sus términos y condiciones que declaro conocer, y asimismo indicarle los siguientes ítems: participación en cantidad de unidades, capital suscripto, capital integrado y forma de integración y restitución acordada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.-

Participación	120.000 unidades de valor unitario \$1.500 cada una.-
Capital Suscripto	\$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos).-
Capital integrado	\$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos).-
Forma de integración	Aporte de Dinero.-
Valores integrados	12 cheques diferidos bancarios del Banco Galicia a depositar en la cuenta bancaria de titularidad del Fideicomiso.-
Plazo de	60 (sesenta) meses desde fecha de Contrato, renovable de común


 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 556 Mendoza

500267527





permanencia	acuerdo.-
Restitución	Conforme al Art. 766 del CCCN, la obligación de restitución de este capital al finalizar el plan de 365 días será en especie de moneda dólares, según lo convenido en este contrato.-

Dicho aporte equivale al 100% del capital a suscribir e integrar previsto en el Plan de Negocio 0001, del presente Contrato de Fideicomiso.

II.2.- DATOS DEL FIDUCIANTE / BENEFICIARIO

Nombre y Apellido	MARIA SOLEDAD CARRIBERO POSTIGO
DNI / CUIT	28.159.444 27-28159444-9
Estado Civil	Casada en primeras nupcias
Fecha de Nacimiento	05 de junio de 1980
Profesión	Empresaria
Domicilio	Patricias Mendocinas 2869, Torre IV Piso 3 B, Ciudad de Mendoza, Mendoza.
Origen de fondos	Actividad comercial, venta de inmuebles y rodados.
Correo electrónico	mscarribero@gmail.com
Teléfono móvil:	+54 261 471-0485
CBU / Alias	mp.maria.soledad
Beneficiario	SILVIA GLADYS POSTIGO - DNI 12.841.773 – Email:
Sustituto	silviapostigo@gmail.com

II.3.- COMPLIANCE Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LEY 25.246)

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE FONDOS

El FIDUCIANTE declara bajo juramento que los fondos aportados al FIDEICOMISO CONSIGNATIO provienen de actividades lícitas y se encuentran debidamente declarados ante las autoridades tributarias competentes. Manifiesta que dichos fondos no derivan directa ni indirectamente de delitos previstos en el Código Penal o en la Ley 26.683. Asimismo, declaro que los datos consignados son exactos y veraces asumiendo la responsabilidad por falsedad (Art. 293 Código Penal), autorizando en este acto al FIDUCIARIO a realizar las consultas en bases de datos (Nosis / WorldCheck) y a suministrar esta información a los organismos de ley. Manifestación realizada en cumplimiento de leyes de prevención de lavado de activos, normas

[Handwritten signature]
 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. Nº 556 Mendoza

725792005

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Banco Central (BCRA).

POLÍTICA DE CONOZCA A SU CLIENTE (KYC)

El FIDUCIANTE se obliga a entregar al FIDUCIARIO, en un plazo no mayor a 48hs hábiles de ser requerida, toda la documentación respaldatoria que acredite el perfil transaccional y la trazabilidad del capital (v.gr. escrituras de venta, recibos de sueldo, declaraciones juradas de impuestos, etc.). El incumplimiento de esta entrega faculta al FIDUCIARIO a la suspensión de pagos de rendimientos y/o la rescisión con causa del contrato de adhesión.-

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)

El FIDUCIANTE declara bajo juramento su condición respecto del listado de Personas Expuestas Políticamente conforme la Res. UIF vigente. Cualquier modificación en dicho estatus deberá ser comunicada fehacientemente dentro de los 5 días de producida.-

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)


El FIDUCIARIO, en su carácter de Sujeto Obligado, queda irrevocablemente autorizado y obligado a suministrar información a la UIF, ARCA y demás organismos de contralor ante la detección de operaciones inusuales o sospechas de lavado de activos, sin que ello implique violación al secreto profesional ni al deber de confidencialidad.-

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El FIDUCIANTE mantendrá indemne al FIDEICOMISO y al FIDUCIARIO frente a cualquier daño, multa, sanción o costa judicial derivada de la inexactitud de sus declaraciones juradas o la falsedad de la documentación presentada.-

Me notifico que el FIDUCIARIO, conserva en depósito y para consulta de los interesados, un ejemplar certificado del Contrato de Fideicomiso, con sus ANEXO I, que constituye parte integrante del mismo, y recibo en este acto copia íntegra de dicha documentación.

Sin otro particular, firmo la presente en prueba de conformidad, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Mendoza, al día 16 de febrero de 2026.-

	
PABLO ALBERTO FRIGOLÉ	MARÍA SOLEDAD


 ROMINA ALEXANDRA DÓSE
 NOTARIA
 Reg. Nº 556 Mendoza

500267527

DNI 24.996.584	CARRIBERO POSTIGO DNI
Fiduciario	28.159.444
Fideicomiso Consignatio	Fiduciante / Beneficiaria
	Plan de Negocio 0001

7257 9200 S

ROMINA ALEKANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 535 Mendoza

ROMINA ALEKANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 535 Mendoza

ROMINA ALEKANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 535 Mendoza

ROMINA ALEKANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. N° 535 Mendoza



S 00267527
CE CE DO SE SI CI DO SI



1 En mi carácter de Notaria, ROMINA ALEXANDRA DOSE, Titular del Registro Notarial Número
2 Quinientos Ochenta y Seis de Capital, CERTIFICO: Que las firmas insertas en: CONTRATO
3 CONSTITUTIVO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CONSIGNATIO por
4 instrumento privado de fecha 16 de Febrero de 2026; y ANEXO I: FIDEICOMISO DE
5 ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CONSIGNATIO, PLAN DE NEGOCIO 0001 SECCIÓN I:
6 PLAN DE NEGOCIO; NOTA DIRIGIDA AL SEÑOR FIDUCIARIO CONSIGNATIO
7 FIDEICOMISO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN; SECCIÓN II: SOLICITUD
8 DE ADHESIÓN E INTEGRACIÓN PLAN DE NEGOCIO 0001, han sido puestas en mi
9 presencia por: el señor PABLO ALBERTO FRIGOLÉ, argentino, Titular del Documento
10 Nacional de Identidad número 24.996.584, CUIT: 20-24996584-8, nacido el 23 de Abril de
11 1976, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, y fija domicilio en calle Guayaquil
12 número 390, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en carácter de ORGANIZADOR y
13 FIDUCIARIO; la señora MARIA SOLEDAD CARRIBERO POSTIGO, argentina, Titular del
14 Documento Nacional de Identidad número 28.159.444, CUIT:27-28159444-9, nacida el 05 de
15 junio de 1980, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, y fija domicilio en calle
16 Patricias Mendocinas número 2869, Piso 3, Departamento B, Torre 4, Ciudad, Capital,
17 Provincia de Mendoza, en carácter de FIDUCIANTE y BENEFICIARIO; y por el señor
18 GABRIEL HORACIO BARON, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad
19 número 23.735.985, CUIT: 20-23735985-3, nacido el 24 de Febrero de 1974, quien manifiesta
20 ser casado en primeras nupcias, y fija domicilio en calle Patricias Mendocinas número 2869,
21 Piso 3, Departamento B, Torre 4, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, en carácter de
22 FIDUCIARIO SUSTITUTO. Los firmantes manifiestan no tener sus capacidades de ejercicio
23 restringidas por sentencia alguna y justifican su identidad con los documentos relacionados,
24 copia de los cuales reservo (Artículo 306 Inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación).-

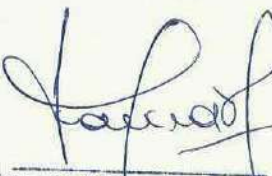


S 00267527
CE CE DO SE SI CI DO SI

Requerimiento que ha quedado registrado el día Dieciséis de Febrero del corriente año en el Acta número 327, correspondiente a fojas 327, del Libro de Requerimientos de Firmas número 2 en uso en este Registro.- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a Dieciséis días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiséis.-

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie R
ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 586 Mendoza
0562836

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie R
ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 586 Mendoza
0562837


ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 586 Mendoza

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie R
ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 586 Mendoza
0562838

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE TRABAJO

JUSTICIA Y GOBIERNO

ANEXO I

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14 , el/la que suscribe (1) , Pablo Alberto Fogli.....(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto.

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) IN.F. N° 24.996.58 País y Autoridad de Emisión: Argentina Carácter invocado (4): titular Denominación de la persona jurídica (5):..... CUIT / CUIL / CDI (1) N°:.....

Lugar y fecha:

Firma:.....

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1). Actuación Notarial S 00267528


ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. N° 586 Mendoza

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:.....
.....
.....
.....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3)



S 00267528
CE CE DO SE SI CI DO OC



1 En mi carácter de Notaria, ROMINA ALEXANDRA DOSE, Titular del Registro Notarial Número
 2 Quinientos Ochenta y Seis de Capital, CERTIFICO: Que la firma inserta en: DECLARACIÓN
 3 JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE, ha sido
 4 puesta en mi presencia por: el señor PABLO ALBERTO FRIGOLÉ, argentino, Titular del
 5 Documento Nacional de Identidad número 24.996.584, CUIT: 20-24996584-8, nacido el 23 de
 6 Abril de 1976, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, y fija domicilio en calle
 7 Guayaquil número 390, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. El firmante manifiesta no tener
 8 sus capacidades de ejercicio restringidas por sentencia alguna y justifica su identidad con el
 9 documento relacionado, copia del cual reservo (Artículo 306 Inciso a del Código Civil y
 10 Comercial de la Nación).- Requerimiento que ha quedado registrado el día Dieciséis de
 11 Febrero del corriente año en el Acta número 327, correspondiente a fojas 327, del Libro de
 12 Requerimientos de Firmas número 2 en uso en este Registro.- Se expide la presente
 13 certificación en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a
 14 Dieciséis días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiséis.-



DOSE

ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. N.º 586 Mendoza

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE TRABAJO

JUSTICIA Y GOBIERNO

ANEXO I

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. Nº 3436/14 , el/la que suscribe (1) , Cebal, Horacio Bruno.....(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. Nº 11/2011), que ha leído y suscripto.

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) D.N.I. Nº 23.735.989 País y Autoridad de Emisión: Argentina... Carácter invocado (4): Libre..... Denominación de la persona jurídica (5):..... CUIT / CUIL / CDI (1) Nº:.....

Lugar y fecha: Mendoza, 16 de Febrero de 2026.

Firma:.....

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Actuación Notarial 500267529

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

ROMINA ALEXANDRA DE
NOTARIA
Reg. Nº 586 Mendoza

Observaciones:.....

.....
.....
.....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3)



S 00267529
CE CE DO SE SI CI DO NU



1 En mi carácter de Notaria, ROMINA ALEXANDRA DOSE, Titular del Registro Notarial Número
 2 Quinientos Ochenta y Seis de Capital, CERTIFICO: Que la firma inserta en: DECLARACIÓN
 3 JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE, ha sido
 4 puesta en mi presencia por: el señor GABRIEL HORACIO BARON, argentino, Titular del
 5 Documento Nacional de Identidad número 23.735.985, CUIT: 20-23735985-3, nacido el 24 de
 6 Febrero de 1974, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, y fija domicilio en calle
 7 Patricias Mendocinas número 2869, Piso 3, Departamento B, Torre 4, Ciudad, Capital,
 8 Provincia de Mendoza. El firmante manifiesta no tener sus capacidades de ejercicio
 9 restringidas por sentencia alguna y justifica su identidad con el documento relacionado, copia
 10 del cual reservo (Artículo 306 Inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación).-
 11 Requerimiento que ha quedado registrado el día Dieciséis de Febrero del corriente año en el
 12 Acta número **327**, correspondiente a fojas **327**, del Libro de Requerimientos de Firmas
 13 número **2** en uso en este Registro.- Se expide la presente certificación en la Ciudad de
 14 Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a Dieciséis días del mes de Febrero
 15 del año Dos Mil Veintiséis.-



Romina Alexandra Dose
 ROMINA ALEXANDRA DOSE
 NOTARIA
 Reg. Nº 586 Mendoza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE TRABAJO

JUSTICIA Y GOBIERNO

ANEXO I

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. Nº 3436/14 , el/la que suscribe (1) , Maria Stella Carolina Podesta.....(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. Nº 11/2011), que ha leído y suscripto.

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Politicamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) DNI Nº 28.159.444 País y Autoridad de Emisión: Argentina.. Carácter invocado (4): Titular..... Denominación de la persona jurídica (5):..... CUIT / CUIL / CDI (1) Nº:.....

Lugar y fecha: Mendoza, 16 de Febrero de 2026.

Firma:.....

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Actuación Notarial 5 00267530

ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 586 Mendoza

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:.....

.....
.....
.....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3)

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO/A FINAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente:

Datos Beneficiario/a Final:

Apellido/s: Carribero Postigo

Nombres: Maria Soledad

Documento: Tipo DNI No 28.159.444

CUIT/CUIL/CDI No 27-28159444-9

Domicilio real: Pobres Mendocinos 2869, Piso 3, Departamento B. Torre 4, Ciudad de Mendoza

Nacionalidad: Argentina Estado Civil: casada Profesión: contable en ejercicio

Porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad:

Datos de la entidad:

Denominación de la Entidad: Fideicomiso de Administración e Inversión Conyugal

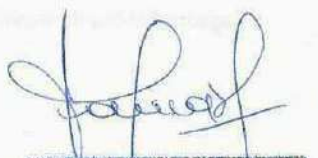
Matrícula /Legajo:

CUIT N°

Lugar y fecha: Mendoza, 16 de Febrero de 2026

Firma: 
Aclaración: CARRIBERO MARIA SOLEDAD
28.159.444

Actuación
Notarial 5 00267530


ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. N° 536 Mendoza

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

Definición de Beneficiario/a Final:

Será considerado Beneficiario/a Final a toda persona humana que posea/n como mínimo el Diez por Ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la Unidad de Información Financiera (UIF) para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos precedentemente.

En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

Identificación de el/la Beneficiario/a Final:

En caso de tratarse de una cadena de titularidad se deberá describir la misma hasta llegar a la persona/s humana/s que ejerza/n el control final conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera. Deberá acompañarse, en cada caso, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite la cadena de titularidad y/o control.

Actualización de la Información:

Toda modificación y/o cambio de el/la Beneficiario/a Final, deberá ser informado a la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos de ocurrido el mismo.



S 00267530
CE CE DO SE SI CI TR CE



1 En mi carácter de Notaria, ROMINA ALEXANDRA DOSE, Titular del Registro Notarial Número
2 Quinientos Ochenta y Seis de Capital, CERTIFICO: Que la firma inserta en: DECLARACIÓN
3 JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Y
4 DECLARACIÓN JURADA SOBRE BENEFICIARIO/A FINAL, ha sido puesta en mi presencia
5 por: la señora MARIA SOLEDAD CARRIBERO POSTIGO, argentina, Titular del Documento
6 Nacional de Identidad número 28.159.444, CUIT:27-28159444-9, nacida el 05 de junio de
7 1980, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, y fija domicilio en calle Patricias
8 Mendocinas número 2869, Piso 3, Departamento B, Torre 4, Ciudad, Capital, Provincia de
9 Mendoza. La firmante manifiesta no tener sus capacidades de ejercicio restringidas por
10 sentencia alguna y justifica su identidad con el documento relacionado, copia del cual reservo
11 (Artículo 306 Inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación).- Requerimiento que ha
12 quedado registrado el día Dieciséis de Febrero del corriente año en el Acta número 327,
13 correspondiente a fojas 327, del Libro de Requerimientos de Firmas número 2 en uso en este
14 Registro.- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Mendoza, Provincia de
15 Mendoza, República Argentina, a Dieciséis días del mes de Febrero del año Dos Mil
16 Veintiséis.-




ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. Nº 586 Mendoza

**PARTES DEL CONTRATO DE “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E
INVERSIÓN CONSIGNATIO”**

- **FIDUCIARIO: PABLO ALBERTO FRIGOLÉ**, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 24.996.584, CUIT: 20-24996584-8, nacido el 23 de Abril de 1976, casado en primeras nupcias, y con domicilio en calle Guayaquil número 390, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

- **FIDUCIANTE y BENEFICIARIO: MARIA SOLEDAD CARRIBERO POSTIGO**, argentina, Titular del Documento Nacional de Identidad número 28.159.444, CUIT:27-28159444-9, nacida el 05 de junio de 1980, casada en primeras nupcias, y con domicilio en calle Patricias Mendocinas número 2869, Piso 3, Departamento B, Torre 4, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza.

- **FIDUCIARIO SUSTITUTO: GABRIEL HORACIO BARON**, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 23.735.985, CUIT: 20-23735985-3, nacido el 24 de Febrero de 1974, casado en primeras nupcias, y con domicilio en calle Patricias Mendocinas número 2869, Piso 3, Departamento B, Torre 4, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza.


ROMINA ALEXANDRA DOSE
NOTARIA
Reg. N° 586 Mendoza

GOBIERNO DE MENDOZA

828 - BOLSA DE COMERCIO MENDOZA

Terminal Fecha Pago Hora Transaccion
82807203 27/02/2026 12:18 000444584
Usuario: 1544

-888-TASA RETRIB. POR SERVICIOS

Fideicomiso Consignatio
Cod. de TASA: 00840
Art. 8 Ley 9597 Tram. 10-DIR. PERS. JURIDICAS

Importe: \$330.000,00

DETALLE DE SU PAGO:

codigo qr: 330.000,00

SUJETO A LA ACREDITAC. DE ESTOS VALORES:

codigo qr No: *****0000

Nro. Cupon: 06774976

Fideicomiso Consignatio

Control: EHG4LO 011XGG M

8880084000003300000014

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

DEFENSA DEL CONSUMIDOR MZA.08002226678

BOLSA DE
COMERCIO
MENDOZA

BCM



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza



Mendoza, 19 de marzo del 2.026.-

RESOLUCION N° 1.211

VISTO: Las actuaciones n° EX-2026-01643937- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, por "FIDEICOMISO CONSIGNATIO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del GEDO N° RS-2026-01723715-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, obra Resolución n° 999/2.026, por la cual se dispuso la Conformación e inscripción;

Que en la Resolución citada se colocó en su Artículo 1º: "BENEFICIARIO SUSTITUTO: Gabriel Horacio Barón, D.N.I. N° 23.735.985;" lo cual, atento a las constancias de autos, se trata de un error involuntario y material; correspondiendo: "FIDUCIARIO SUSTITUTO: Gabriel Horacio Barón, D.N.I. N° 23.735.985";

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley n° 9.577 y Ley n° 9.003;

**LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el art.1º de la Resolución n° 999, de fecha 6 de marzo del 2.026, el que queda redactado: **Artículo 1º:** Tómesese razón en el Registro Público del contrato de fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO CONSIGNATIO**" entre FIDUCIANTES: María Soledad Carribero Postigo, D.N.I. N° 28.159.444; en su carácter de FIDUCIARIO: Pablo Alberto Frigolé, D.N.I. N° 24.996.584; BENEFICIARIOS: La Fiduciante; FIDUCIARIO SUSTITUTO: Gabriel Horacio Barón, D.N.I. N° 23.735.985; de conformidad con el contrato, y anexo, de fecha 16 de febrero del 2.026, obrantes a fs. 4/40 en GEDO N° 2026-01644058, en Expediente N° EX-2026-01643937- GDEMZA-DPJ#MGTYJ, de acuerdo con las disposiciones del art. 1669 del Código Civil y Comercial de la Nación; quedando inscripta en la **MATRICULA N° 271 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO)**. -.

Artículo 2º: Disponer la inscripción en los registros respectivos de la modificación efectuada al art.1º de la Resolución N° 999/2026, en el **LEGAJO N° 271**. -

Artículo 3º: Notifíquese y remítanse las actuaciones al área de Registros. -



Gobierno de la Provincia de Mendoza
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Hoja Adicional de Firmas
Resolución

Número: RS-2026-02113573-GDEMZA-DPJ#MGTYJ

Mendoza, Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: RESOLUCION DEFINITIVA FIDEICOMISO CONSIGNATIO RECTIFICATIVA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ZUPO Sebastian Andres
Date: 2026.03.19 09:35:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SEBASTIÁN ZUPO
Abogado - Asesoría Legal
Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de
Mendoza
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2026.03.19 09:35:54 -03'00'